



FAQ-PREGUNTAS FRECUENTES

[24/03/2020]

PARA ESTUDIANTES ERASMUS+ KA103 / KA107 - OUTGOING

ESTUDIANTES UMA SALIENTES (CON MOVILIDAD EN UNIVERSIDADES SOCIAS ERASMUS+ KA103)

Rogamos informéis al Servicio de Relaciones Internacionales de la UMA, a través del correo outgoing@uma.es, de cualquier cambio en relación con vuestro periodo de estudios y/o cambio de ubicación durante la estancia Erasmus+, a fin de poder ayudaros en caso de que sea necesario.

ESTUDIANTES UMA SALIENTES (CON MOVILIDAD EN UNIVERSIDADES SOCIAS ERASMUS+ KA107)

Rogamos informéis al Servicio de Relaciones Internacionales de la UMA, a través del correo icm@uma.es, de cualquier cambio en relación con vuestro periodo de estudios y/o cambio de ubicación durante la estancia Erasmus+, a fin de poder ayudaros en caso de que sea necesario.

1.1. LA UNIVERSIDAD DE DESTINO HA CERRADO EL CAMPUS Y OFRECE CLASES ONLINE ¿PUEDO REGRESAR A ESPAÑA PARA PODER SEGUIR LAS CLASES REFERIDAS?

Como recomendación general, deben seguirse las indicaciones de la universidad de destino y las autoridades sanitarias del país de acogida. En caso de regreso temporal a España, sin que haya renuncia a la beca, podrá continuarse con la docencia no presencial ofrecida por la universidad de destino. Aconsejamos que antes de tomar la decisión de volver a España temporalmente y seguir las clases online desde aquí, se consulte con la universidad de destino ya que los estudiantes en esta situación deberán ser evaluados por la institución de destino para poder tener reconocimiento en la UMA de los créditos superados.

1.2. ¿QUÉ PASA SI LA UNIVERSIDAD DE DESTINO ADEMÁS DE CERRAR EL CAMPUS NO OFRECE CLASES PRESENCIALES? ¿PODRÍA QUEDARME ALLÍ Y ESPERAR QUE SE REABRA EL CAMPUS PARA LAS CLASES PRESENCIALES?

Como recomendación general, deben seguirse las indicaciones de la universidad de destino y las autoridades sanitarias del país de acogida. Es importante tener en cuenta que si se decide permanecer en el destino sin que se produzca la reapertura de la universidad antes de la finalización del periodo de movilidad y esto tiene como consecuencia la ausencia de evaluación de las asignaturas y créditos incluidos en el acuerdo de aprendizaje, el reconocimiento de estudios se podrá ver seriamente afectado o anularse completamente. En caso de decidir volver a España, recomendamos siempre contactar con el consulado para informarse de las posibles restricciones en movimiento y fronteras.

1.3. ¿QUÉ PASOS TENGO QUE DAR PARA CANCELAR MI ESTANCIA ERASMUS+?

Es importante seguir las recomendaciones de las autoridades competentes tanto del país de destino como de España.

Os indicamos los trámites a seguir, dependiendo de la situación de cada estudiante Erasmus+:

- Para aquellos estudiantes cuyas movilidades están en curso y que decidáis continuarlas o reanudarlas, no existen recomendaciones específicas desde el SEPIE en cuanto al modo de proceder en estos casos más allá de que se sigan escrupulosamente las instrucciones de las autoridades sanitarias y de vuestras instituciones de destino en todo momento.
- En cuanto a los estudiantes cuyas movilidades no se han iniciado, el SEPIE recomienda posponer en la medida de lo posible las movilidades planeadas.



FAQ-PREGUNTAS FRECUENTES

[24/03/2020]

PARA ESTUDIANTES ERASMUS+ KA103 / KA107 - OUTGOING

- Finalmente, aquellos estudiantes que decidáis regresar antes de la finalización de vuestro periodo de estudios Erasmus+ cancelando dicho periodo de estudios debéis remitirnos:
 - ▶ La "solicitud de reducción del periodo de estudios" que debéis cumplimentar, firmar y enviar a vuestra universidad de destino para su firma por parte de las Oficinas de Relaciones Internacionales. La encontraréis en EVE – Durante el periodo de estudios (KA103). En el caso de estudiantes de movilidad Erasmus+ KA107, estará accesible en: <https://www.uma.es/icm/info/114372/documents-2018-2019/>
 - ▶ El "certificado de estancia" disponible en EVE – Después del periodo de estudios (KA103). En el caso de estudiantes de movilidad ERASMUS+ KA107, accesible en: <https://www.uma.es/icm/info/114372/documents-2018-2019/> por favor remitir "la solicitud de reducción del periodo de estudios" vía email a icm@uma.es

En relación con la modificación del acuerdo de aprendizaje y la matrícula en la UMA, los tutores académicos y las Secretarías están a vuestra disposición respectivamente, para que la reincorporación académica a la UMA sea lo más fácil y fluida posible. Por tanto, no dudéis en contactar con vuestros/as tutores/as académicos/as y vuestras Secretarías.

Para los estudiantes ERASMUS+ KA107, una vez que los acuerdos de aprendizaje estén modificados y firmados, por favor enviadlos vía email a icm@uma.es

1.4 QUIERO VOLVER A ESPAÑA, PERO MI UNIVERSIDAD DE DESTINO NO ME DA INFORMACIÓN ¿A QUIÉN PUEDO PREGUNTAR AQUÍ?

Si no recibes información de tu universidad de acogida, ni desde las oficinas de relaciones internacionales, ni tampoco por parte de vuestros coordinadores académicos en destino, debéis contactar con la UMA. Estamos a tu disposición para ayudarte en estas circunstancias. Dirígete al correo ERASMUS+ KA103 outgoing@uma.es o a ERASMUS+ KA107 icm@uma.es

Para informarte sobre los aspectos logísticos de tu regreso a Málaga, o a tu lugar de residencia, debes hacerlo a través de las Embajadas y Consulados de España en tu país de destino y consultar la web del Ministerio de Asuntos Exteriores en el siguiente enlace. [http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MILAN/es/Consulado/Paginas/Articulos/Coronavirus-\(COVID-19\).aspx](http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MILAN/es/Consulado/Paginas/Articulos/Coronavirus-(COVID-19).aspx)

1.5. ¿TENGO QUE DEVOLVER LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA BECA SI VUELVO A ESPAÑA?

Las ayudas económicas podrán verse afectadas dependiendo del periodo de estudios adjudicado para el curso 2019-2020 y de la situación de cada estudiante:

- Estudiantes de primer cuatrimestre. Si han finalizado su periodo de estudios o están a punto de hacerlo, los términos del convenio de subvención y de las posibles enmiendas siguen en vigor a todos los efectos. También las ayudas de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Beca Santander Erasmus.



FAQ-PREGUNTAS FRECUENTES

[24/03/2020]

PARA ESTUDIANTES ERASMUS+ KA103 / KA107 - OUTGOING

- **Estudiantes de curso completo.**
 - Los alumnos que decidan "cancelar" su periodo de estudios Erasmus+ y regresar definitivamente a la UMA antes de la finalización de su estancia, percibirán la ayuda del SEPIE correspondiente al periodo de estudios real cuyas fechas de inicio y finalización vendrán indicadas en el "certificado de estancia" expedido por la universidad de destino. Las ayudas de la Junta de Andalucía seguirán este mismo criterio y, en su caso, la Beca Santander Erasmus no se verá afectada.
 - Los estudiantes que decidan volver a España pero NO cancelar el periodo de estudios Erasmus+ y seguir con el aprovechamiento académico del destino a través de medios telemáticos, la última comunicación del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE, 19 de marzo) al respecto es que "los/las participantes tendrán derecho a percibir las ayudas que correspondan al período efectivo de la actividad que finalmente se realice (presencial o a distancia)"
- **Estudiantes de segundo cuatrimestre.**
 - Los estudiantes que no hayan comenzado su periodo de estudios y/o no han remitido el correspondiente certificado de incorporación no recibirán los importes de pago de prefinanciación del 80%, por tanto, no habrá ninguna devolución de ninguna de las ayudas por tu parte, si no se han llegado a percibir. En cuanto a la Beca Santander Erasmus, el alumno deberá hacer la correspondiente devolución.
 - Para los estudiantes de segundo cuatrimestre que hayan comenzado su periodo de estudios y regresen a la UMA una vez realizado un periodo de estudios igual o superior a 3 meses (90 días), los términos del convenio de subvención y de las posibles enmiendas siguen en vigor a todos los efectos.
 - Los estudiantes de segundo cuatrimestre cuyos periodos de estudios hayan comenzado, decidiendo los estudiantes regresar a la UMA sin haber completado el periodo mínimo de 3 meses, podrán ser periodos de estudios reconocidos por el SEPIE como regreso adelantado por "causa de fuerza mayor", en cuyo caso los alumnos podrán obtener una beca del SEPIE correspondiente a la estancia real indicada en el certificado de estancia expedido por la institución de destino. No tenemos información al respecto sobre las ayudas de la Junta de Andalucía en estos casos. En cuanto a la Beca Santander Erasmus, no habrá devolución por parte del alumno en estos casos.

En este momento no contamos con información sobre procedimientos de reembolso de gastos incurridos por nuestros participantes Erasmus+ por parte del SEPIE. En el caso de que se produjesen noticias al respecto, se informará a los estudiantes puntualmente.

1.6. ¿QUÉ QUIERE DECIR "FUERZA MAYOR"?

La cláusula de fuerza mayor significa que la movilidad se interrumpe por causa ajena al estudiante, que se ve obligado a suspender su estancia Erasmus+. En este caso la pandemia COVID-19 se considera fuerza mayor, en los casos donde la institución de destino interrumpe la docencia, o se producen circunstancias que hacen imposible acabar la movilidad en condiciones normales. Esta causa se aplica si la estancia no ha superado el mínimo financiable de 3 meses y sólo en estos casos, por lo menos hasta fecha de envío de este documento de preguntas frecuentes. En cualquier caso, desde el Servicio de Relaciones Internacionales, haremos las oportunas reclamaciones al SEPIE y asesoraremos a los participantes, para justificar "a posteriori" los gastos incurridos.



FAQ-PREGUNTAS FRECUENTES

[24/03/2020]

PARA ESTUDIANTES ERASMUS+ KA103 / KA107 - OUTGOING

1.7. EN EL CASO DE QUERER CANCELAR MI BECA ERASMUS POR QUE MI UNIVERSIDAD DE DESTINO ME LO PIDE, ¿SERÍA POSIBLE RECUPERARLA ESTE SEMESTRE O EL AÑO QUE VIENE?

En este caso, si es la Universidad de destino la que requiere la interrupción de la movilidad, si el/la estudiante no renuncia formalmente según lo indicado en la pregunta 1.3, la posibilidad de trasladar la movilidad a otro semestre está todavía pendiente del procedimiento que defina el SEPIE. <http://www.sepie.es/coronavirus.html>

1.8. ¿PUEDE LA UMA PAGARME EL BILLETE DE VUELTA? NO TENGO CAPACIDAD DE PAGARLO YO AHORA, LOS VUELOS ESTÁN MUY CAROS.

La UMA no puede hacerse cargo del abono de billetes de avión a través de fondos propios, si bien puede intentar justificar este gasto extraordinario ante el SEPIE. Todos estos gastos deben justificarse una vez realizados, y su reconocimiento o no de causa de fuerza mayor se determinará posteriormente.

1.9. MI FAMILIA ESTABA MUY ASUSTADA Y HE VUELTO A ESPAÑA. ME GUSTARÍA INFORMARME SOBRE QUÉ HACER. QUIERO SABER SI LA UMA TIENE ALGUNA SOLUCIÓN PARA NOSOTROS. ¿SI LA UNIVERSIDAD DE DESTINO ORGANIZA CLASES ONLINE, PODEMOS SEGUIRLAS DESDE AQUÍ, EN ESPAÑA?

Si la vuelta a España es transitoria, pero no quieres renunciar a la beca de movilidad, al no incorporarte a la UMA, sigues siendo estudiante de la universidad de destino hasta que finalice el periodo de movilidad inicialmente establecido. Ahora bien, si la universidad de destino, una vez cambie la situación actual, reinicia la docencia presencial, tendrías que volver a la universidad donde estabas desarrollando la movilidad.

Sea como fuere, la Comisión Europea está instando a las diferentes agencias europeas a que "apliquen el máximo nivel de flexibilidad para que dichas actividades [virtuales, en línea] sean debidamente reconocidas, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Acuerdos de Aprendizaje".

Si la universidad de destino garantiza la docencia NO PRESENCIAL hasta el final de la estancia, y permite la evaluación NO PRESENCIAL, la UMA reconocería las asignaturas que la universidad de destino certifique como aprobadas.

1.10. CUANDO ESTOY EN MI UNIVERSIDAD DE DESTINO, ¿QUIÉN ME INFORMA SOBRE LO QUE TENGO QUE HACER?

La universidad de destino es la que tiene que darte instrucciones durante tu estancia allí. Tu institución de acogida es la que conoce en detalle la situación local, por ese tienen preferencia las instrucciones que desde allí se den.

No obstante, no dudes en comunicarte con la UMA en caso de que lo necesites: para los aspectos académicos con Coordinador/a de Centro y/o Tutor/a Erasmus y, para el resto de asuntos, con el Servicio de Relaciones Internacionales.



FAQ-PREGUNTAS FRECUENTES

[24/03/2020]

PARA ESTUDIANTES ERASMUS+ KA103 / KA107 - OUTGOING

1.11. ME ENCONTRABA DE ERASMUS EN EL EXTRANJERO, PERO AL VER LA SITUACIÓN DECÍ VOLVERME A ESPAÑA. QUIERO VOLVER A ESTUDIAR EN LA UMA ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

Para reincorporarte a la UMA sigue el procedimiento indicado en el punto 1.3. Mientras que no presentes renuncia oficial o cancelación del periodo de estudios, sigues siendo alumno de movilidad y no aparecerás en las actas ordinarias de alumnado sin movilidad.

En relación con la modificación del acuerdo de aprendizaje y la matrícula en la UMA, los tutores académicos y las Secretarías están a vuestra disposición respectivamente, para que la reincorporación académica a la UMA sea lo más fácil y fluida posible. Por tanto, no dudéis en contactar con vuestros/as tutores/as académicos/as y vuestras Secretarías.

Para los estudiantes ERASMUS+ KA107, una vez que los acuerdos de aprendizaje estén modificados y firmados, por favor enviadlos vía email a icm@uma.es

1.12. ESTOY HACIENDO UNAS PRÁCTICAS Y MI EMPRESA HA CANCELADO LA ACTIVIDAD HASTA ABRIL Y NOS HA RECOMENDADO VOLVER A CASA. PERO ESPAÑA NO ACEPTA VUELOS DESDE MI PAÍS DE ESTANCIA ¿EXISTE ALGÚN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR PARTE DE LA UMA PARA ESTOS CASOS?

La UMA no tiene competencias para proceder a repatriaciones, es un tema que depende del Ministerio de Asuntos Exteriores y por tanto de las Embajadas de España y de sus oficinas consulares. Recomendamos contactar con el consulado de España más cercano, y en su caso confirmar si hay restricciones en fronteras y líneas aéreas. Ante la duda, recomendamos quedarse en el destino, evitando iniciar viajes inseguros. Si es tu decisión retornar a España pero no logras gestionar el desplazamiento en consideración de las actuales restricciones, por favor indicarnoslo en outgoing@uma.es o icm@uma.es con la intención de que, si es viable técnicamente y en función de las limitaciones vigentes, se pudieran realizar acciones coordinadas de regreso al amparo de las autoridades consulares españolas.

1.13. ESTOY HACIENDO ERASMUS PRÁCTICAS, LA EMPRESA HA CERRADO ANTE LA CRISIS DEL COVID-19, ¿TENGO QUE AMPLIAR LA ESTANCIA?, ¿SE AMPLÍA LA AYUDA ECONÓMICA?, ¿SI VUELVO AHORA TENGO QUE DEVOLVER EL DINERO GASTADO?

No se podrán cambiar plazos ni condiciones de la práctica, mientras la empresa no lo autorice expresamente. En caso de ampliación de tu periodo de estancia, se podrá autorizar la prórroga del periodo, pero sin incremento de la beca, salvo nuevas instrucciones al respecto. En el caso de interrumpir la estancia, por causas ajenas, como es que la empresa cierre, la UMA tramitará la reincorporación a tu centro, ver 1.3, y la causa de fuerza mayor a SEPIE, en su caso.